



I MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA**

2022

**ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
SERVICIOS DE AGUA**

INDICE

I. Título del programa 4

II. Presentación 4

III. Unidad orgánica a cargo del programa 4

IV. Objetivo 4

4.1. Objetivo general 4

4.2. Objetivo específico 4

V. Marco legal 5

5.1. Nacional 5

VI. Periodo de ejecución 8

VII. Población objetivo 8

7.1. Escolares de las instituciones públicas 8

7.2. Jóvenes de la localidad de Ricardo Palma 9

7.3. Pobladores de la localidad de Ricardo Palma 10

VIII. Líneas de acción 10

IX. Aliados 11

X. Financiamiento 12

XI. Reporte anual 12



TABLAS

Tabla 1: Líneas de acción y actividades 11
Tabla 2: Aliados 12



I. Título del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma 2022.

II. Presentación

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental nacional el cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

En dicho sentido, la municipalidad Distrital de Ricardo Palma, con el enfoque de crear una cultura ambiental en las generaciones futuras, llevará a cabo el presente programa orientado hacia las instituciones educativas de su jurisdicción, la población de la localidad y jóvenes en general, teniendo en cuenta que los cambios naturales que se observa hoy en día tienen su origen en la ausencia de interacción y conocimiento sobre la preservación del medio ambiente.

La Unidad de Gestión Ambiental y Servicios de Agua presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma a desarrollarse en el periodo 2022.

III. Unidad orgánica a cargo del programa

Unidad de Gestión Ambiental y Servicios de Agua

IV. Objetivos

4.1. Objetivo general

- ✓ Elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población mediante la implementación del Programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma (Programa Municipal EDUCCA).

4.2. Objetivo específico

- ✓ Sensibilizar a escolares y la comunidad educativa de instituciones de educación básica regular, de instituciones públicas del distrito de Ricardo Palma, para generar un cambio de actitud y así reducir la contaminación



sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N°008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N°28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Legislativo N°1278: Ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos

Artículo 69.- Educación ambiental para la acción

Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.



ambiental del aire, suelo agua.

- ✓ Fomentar la cultura ambiental en los jóvenes estudiantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas del distrito de Ricardo Palma.
- ✓ Contribuir a la implementación de buenas prácticas ambientales, en la población del distrito de Ricardo Palma para lograr una localidad sostenible.

V. Marco legal

5.1. Nacional

Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N°27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

Ley N°28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe



Decreto Supremo N°012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente
Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socioambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N°011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Decreto Supremo N°017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental
Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

Resolución Ministerial N°456-2018- MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.



Decreto Supremo N°014-2017-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 129.- Consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental Con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



Decreto Supremo N°001-2022-MINAM

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.



VI. Periodo de ejecución

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA-Ricardo Palma) tendrá una duración de implementación en el periodo 2022, y se ejecutará a través del plan de trabajo anual.



VII. Población objetivo

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma (Programa Municipal EDUCCA - Ricardo Palma) tiene la siguiente población objeto:

- ✓ Escolares de las instituciones públicas del Distrito de Ricardo Palma
- ✓ Jóvenes de la localidad de Ricardo Palma
- ✓ Pobladores de la localidad de Ricardo Palma (juntas vecinales, asociaciones de comerciantes, entre otros)

7.1. Escolares de las Instituciones Educativas Públicas.

Los escolares de las diferentes instituciones educativas públicas participarán a través de los promotores ambientales escolares elegidos voluntariamente, estos estudiantes serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental

y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros de la institución educativa.

Perfil de los Promotores Ambientales Escolares – PAE:

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos deben tener.

- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Calidad de líder, organización, solidaridad, entusiasmo de participación activa.
- ✓ Trabajo en equipo de manera participativa.
- ✓ Disposición de tiempo para asistir a las capacitaciones programadas.
- ✓ Alentar a la participación activa a los miembros de la institución educativa para las actividades programadas.

Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos realizarán.

- ✓ Sensibilizar constantemente a los alumnos sobre el cuidado del ambiente y un uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Inducir a la reducción de la contaminación por residuos sólidos que se da en las instituciones.
- ✓ Monitorear el uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Fomentar participación activa en el alumnado para el desarrollo de proyectos ambientales.
- ✓ Informar al encargado (responsable del programa, encargado de la limpieza,) de la institución sobre la mala práctica del alumnado en el uso de los recursos.
- ✓ Evaluar periódicamente la cultura ambiental que se va formando en el alumnado de las instituciones.

7.2. Jóvenes de la localidad de Ricardo Palma

Los estudiantes jóvenes participar a través de promotores ambientales juveniles, se les invitará a participar voluntariamente, serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros del instituto y a la población en general.

Perfil de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- ✓ Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Tener un liderazgo, responsabilidad, organización y participación activa.
- ✓ Inducir al trabajo en equipo en los miembros del instituto.
- ✓ Disposición de tiempo para recibir las capacitaciones ambientales.

Funciones de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- ✓ Incentivar a los estudiantes jóvenes el cuidado del ambiente para reducir la contaminación ambiental.



- ✓ Organizarse con la municipalidad y buscar alternativas ante los problemas ambientales que aqueja la institución.
- ✓ Realizar capacitaciones sobre temas relacionadas al cuidado del medio ambiente.
- ✓ Fomentar la participación en el proceso de las actividades programadas por el programa municipal Ricardo Palma.
- ✓ Vigilar el uso adecuado de los recursos naturales en el distrito.
- ✓ Generar nuevos conocimientos ambientales para la mejora ambiental del distrito de Ricardo Palma.
- ✓ Apoyar en el desarrollo de las actividades del Programa Municipal EDUCCA-Ricardo Palma.

7.3. Pobladores de la localidad de Ricardo Palma

Los pobladores organizados de la localidad de Ricardo Palma y anexos a través de juntas vecinales, vaso de leche, comunidad campesina, comités ambientales de cada barrio se les invitará a participar voluntariamente como promotores ambientales comunitarios.

Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Tener conocimientos básicos a cerca de la contaminación ambiental que se viene dando en la localidad de Ricardo Palma y de la buena práctica en el cuidado del ambiente
- ✓ Tener capacidad de tomar iniciativas de buenas prácticas para la mejora ambiental de la localidad de Ricardo Palma.
- ✓ Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del programa municipal EDUCCA para realizar las actividades programadas.
- ✓ Tener disponibilidad para capacitarse en temas ambientales.

Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Incentivar las buenas prácticas ambientales en la población como, la buena disposición de los residuos sólidos, la reutilización de estos.
- ✓ Vigilancia ambiental en los pobladores
- ✓ Promover conocimientos acerca de la contaminación ambiental (aire, suelo, agua).
- ✓ Trabajar juntamente con la municipalidad fomentando alternativas de solución para la mejora de la localidad de Ricardo Palma.

VII. Líneas de acción

Las líneas de acción son las siguientes:

- a) Educación Ambiental
- b) Cultura y Comunicación Ambiental
- c) Ciudadanía y Participación Ambiental



Programa Municipal EDUGCA-Ricardo Palma	
Líneas de Acción	Actividades
a. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
b. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
c. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

Tabla 1: Líneas de acción y actividades.

DL Aliados.

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerencia Municipal ➤ Gerencia de Servicios a la Ciudad ➤ Gerencia de Imagen Institucional



	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Programas Sociales
Instituciones del estado relacionadas con la educación ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad Educativa Local ➤ Unidad de Salud Local
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Subprefectura ➤ Puesto de Auxilio Rápido de la PNP ➤ Posta Medica ➤ Comités locales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Radio ➤ Redes Sociales (Facebook, Instagram, twitter)

Tabla 2: Aliados

X. Financiamiento

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Unidad de Gestión Ambiental y Servicios de Agua, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XI. Reporte anual

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, reportará los resultados de la implementación del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA - Ricardo Palma al Ministerio del Ambiente.

